REAL DECRETO 1166/1989, de 22 de septiembre, por el 23047 que se indulta a José Henry Bueno Valencia.

Visto el expediente de indulto de José Henry Bueno Valencia, condenado por la Sección Sexta de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de 11 de febrero de 1988, como autor de un delito contra la salud pública y otro de contrabando, a las dos penas de dos años cuatro meses y un día de prisión menor y multas de 30,000 y 225,000 pesetas, respectivamente, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, de Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de septiembre de 1989.

Vengo en indultar a José Henry Bueno Valencia del resto de la pena que le queda por cumplir, condicionado a que abandone el territorio

nacional una vez sea excarcelado.

Dado en Madrid a 22 de septiembre de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, ENRIQUE MUGIÇA HERZOG

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

23048

RESOLUCION de 22 de septiembre de 1989 del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que acuerda incrementar el fondo destinado a premios de la categoría especial de la jornada quinta, de apuestas deportivas a celebrar el dia 1 de octubre de 1989.

De acuerdo con el apartado segundo de la norma 17 de las que regulan los concursos de pronósticos sobre resultados de partidos de futbol, aprobadas por resolución de este Organismo Nacional de Loterias y Apuestas del Estado de fecha 5 de agosto de 1988 («Boletín Oficial del Estado» número 191, de 10 de agosto), el fondo de 54.752.598 pesetas correspondiente a premios de categoría especial de la jornada segunda, de la temporada 1989-90, celebrada el dia 10 de septiembre de 1989 y en la que no hubo acertantes de dicha categoría es acumulará al fondo para premios de la categoría especial de la jornada quinta, que se fondo para premios de la categoría especial de la jornada quinta, que se celebrará el día 1 de octubre de 1989.

Madrid, 22 de septiembre de 1989.-El Director general, firmado y rubnicado.

23049

RESOLUCION de 26 de septiembre de 1989, de la Direc-ción General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hace público el tipo de interés nominal para el cuarto trimestre natural de 1989, a efectos de lo dispuesto en la disposición adicional tercera.tres de la Ley 37/1988, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1989.

La disposición adicional tercera.tres de la Ley 37/1988, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1989 establece que, durante cada trimestre natural, el tipo de interés nominal a efectos de lo dispuesto en el artículo tercero uno de la Ley 14/1985, de 29 de mayo, de Régimen Fiscal de determinados activos financieros, en la redacción dada al mismo por la disposición adicial novena de la Ley redacción dada al mismo por la disposición adicial novena de la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre disciplina e intervención de las Entidades de crédito, será el que resulte de disminuir en dos puntos porcentuales el tipo efectivo correspondiente al precio medio ponderado redondeado de la última subasta de Bonos del Estado del trimestre precedente.

Celebrada el pasado día 7 de septiembre la última subasta de Bonos del Estado del tercer trimestre natural de 1989, esta Dirección General dal Tesoro y Política Financiera hace público:

del Tesoro y Política Financiera hace público:

1. El tipo efectivo equivalente al precio medio ponderado redondeado registrado en la última subasta de Bonos del Estado del tercer trimestre natural de 1989, que tuvo lugar el pasado día 7 de septiembre y que correspondía al segundo tramo de la emisión de 25 de agosto de 1989, de Bonos del Estado al 12.50 por 100, ha sido el 13.212 por 100.

2. En consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional tercera.tres de la Ley 37/1988, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1989, el tipo de interés nominal que resulta para el cuarto trimestre natural de 1989, a efectos de lo previsto en el artículo tercero.uno de la Ley 14/1985, de 29 de mayo, de

Régimen Fiscal de determinados activos financieros, en la redacción dada al mismo por la disposición adicional novena de la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito, es el 11,212 por 100.

Madrid, 26 de septiembre de 1989.-El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

23050

RESOLUCION de 26 de septiembre de 1989, del Organismo Nacional de Loterias y Apuestas del Estado, por la que se acuerda incrementar el fondo destinado a premios de primera categoría del concurso 40/1989 de Lotería Primitiva, a celebrar el día 5 de octubre de 1989.

De acuerdo con el apartado 2, de la Norma 13, de las que regulan los concursos de pronósticos de la Loteria Primitiva, aprobadas por Resolución de este Organismo Nacional de Loterias y Apuestas del Estado de 19 de septiembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» número 234, del 30), el fondo de 325,461,919 pesetas, correspondiente a premios de primera categoría, del concurso 35/1989, celebrado el día 31 de agosto próximo pasado, y en el que no hubo acertantes de dicha categoría, se acumulará al fondo para premios de primera categoría del sorteo 40/1989, que se celebrará el día 5 de octubre de 1989.

Madrid, 26 de septiembre de 1989.-El Director general, Gregorio

23051

RESOLUCION de 27 de septiembre de 1989, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora y el número complementario de los sorteos del Abono de Loteria Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 24, 25, 26 y 27 de septiembre de 1989.

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 24, 25, 26 y 27 de septiembre de 1989, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 24 de septiembre de 1989:

Combinación ganadora: 14, 43, 15, 13, 37, 24. Número complementario: 30.

Día 25 de septiembre de 1989:

Combinación ganadora: 37, 48, 41, 46, 29, 25. Número complementario: 45.

Día 26 de septiembre de 1989:

Combinación ganadora: 22, 21, 18, 26, 1, 41. Número complementario: 42.

Dia 27 de septiembre de 1989:

Combinación ganadora: 47, 4, 36, 31, 22, 39. Número complementario: 14.

Los próximos sorteos, correspondientes a la semana número 39/89, gue tendrán carácter público, se celebrarán el día 1 de octubre de 1989, a las veintidos treinta horas, y los días 2, 3 y 4 de octubre de 1989, a las diez treinta horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Los premios caducarán una vez transcurridos tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha del último de los sorteos.

Madrid, 27 de septiembre de 1989.-El Director general, P. S., el Gerente de la Loteria Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

23052 REAL DECRETO 1167/1989, de 22 de septiembre, por el que se autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social para aceptar al Ayuntamiento de Olivenza (Badajoz) la cesión gratuita de un inmueble sito en el paseo de Hernán Cortés, número 5, de dicha localidad, donde se halla instalado un Hogar de Pensionistas, así como el mobilicata y entres contanidos en el mismo. mobiliario y enseres contenidos en el mismo

El Ayuntamiento de Olivenza (Badajoz), en sesión plenaria de fecha de septiembre de 1988, acordó ceder la propiedad del Hogar de

Pensionistas de dicha localidad a la Tesorería General de la Seguridad Social para su adscripción al Instituto Nacional de Servicios Sociales, condicionando la misma a la utilización del edificio como «Hogar del Pensionista», revirtiendo automáticamente en el caso de que no se mantuviera dicho uso.

Por acuerdo de 31 de enero de 1989, el Ayuntamiento de referencia

Por acuerdo de 31 de enero de 1989, el Ayuntamiento de referencia ampiió la cesión al mobiliario y enseres contenidos en el inmueble, asumiendo los gastos notariales y registrales derivados de la formalización del documento de la totalidad de la cesión y concediendo la exención del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos.

El Instituto Nacional de Servicios Sociales, a la vista de la oferta mencionada y de los informes técnicos y jurídicos procedentes, acentación del proposer a la Testorería General de la Senvicidad Social la acentación del

proponer a la Tesoreria General de la Seguridad Social la aceptación del

inmueble ofertado por el Ayuntamiento de Olivenza.

La Intervención General de la Seguridad Social ha informado favorablemente el expediente de la ecsión referida ofrecida por el Ayuntamiento de Olivenza (Badajoz).

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el número 8 del artículo 13 de la Ley 33/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1988, en relación con el artículo 24 de la Ley de Patrimonio del Estado y artículo 55 de su Reglamento, a propuesta del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de septiembre de 1989.

DISPONGO:

Artículo 1.º Se autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social para aceptar al Ayuntamiento de Olivenza (Badajoz) la cesión Social para aceptar ai Ayuntamiento de Olivenza (Badajoz) la cessoni gratuita del inmueble de su propiedad situado en el paseo de Hemán Cortés, número 5, de dicha localidad, así como la aceptación del mobiliario y enseres, que igualmente se ceden al uso del Hogar del Pensionista instalado en dicho inmueble.

Art. 2.º Esta cesión gratuita se entiende libre de cargas, gravamenes, arrendamientos y ocupantes, condicionada unicamente al mantenimiento del Hogar del Pensionista por cuenta del Instituto Nacional de Servicios Sociales, Entidad Gestora de la Seguridad Social a quien quedará adscrito el inmueble y que deberá hacerse cargo, asimismo, de los gastos derivados del uso y mantenimiento del mismo.

Art. 3.º La cesión del inmueble está exenta del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos, comprometiéndose el Ayuntamiento de Olivenza (Badajoz) al pago de los gastos derivados de la formalización del correspondiente documento público de cesión, incluidos los honorarios de Notario y Registrador.

Art. 4.º Se faculta al Tesorero territorial de la Seguridad Social en Badajoz para que, actuando por delegación del Director general de la Tesoreria General de la Seguridad Social, formatice el documento público procedente y resuelva cuantas incidencias puedan producirse con motivo de esta operación.

Dado en Madrid a 22 de septiembre de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social, MANUEL CHAVES GONZALEZ

REAL DECRETO 1168/1989, de 22 de septiembre, por el que se autoriza a la Tesoreria General de la Seguridad Social para aceptar a la Diputación Regional de Cantabria 23053 la cesión gratuita del solar e inmueble de su propiedad denominado Hospital Comarcal de Laredo.

El Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, en sesión celebrada el día 2 de noviembre de 1988, acordó autorizar la cesión de uso gratuito a la Tesorería General de la Seguridad Social de

cesión de uso gratuito a la Tesoreria General de la Seguridad Social de un solar y edificio de su propiedad sito en Laredo para su utilización por el Instituto Nacional de la Salud como Hospital Comarcal.

El Instituto Nacional de la Salud, a la vista de la oferta mencionada y de los informes técnicos y jurídicos procedentes, así como de la certificación registral que acredita la titularidad y situación de cargas del inmueble, acordó proponer a la Tesorería General de la Seguridad Social la aceptación del solar e inmueble ofertados por la Diputación Regional

La Intervención General de la Seguridad Social ha informado favorablemente el expediente de la cesión referida.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el número 8 del artículo 13 de la Ley 33/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1988, en relación con el artículo 24 de la Ley de Patrimonio del Estado, a propuesta del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de septiembre de 1989,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se autoriza a la Tesorena General de la Seguridad Social para aceptar a la Diputación Regional de Cantabria la cesión de uso gratuito del solar e inmueble de su propiedad denominado Hospital Comarcal de Laredo, inscrito en el Registro de la Propiedad como finca

Comarcal de Laredo, inscrito en el Registro de la Propiedad como finca número 24.985, asiento 1.726 del Diario 31, para su utilización por el Instituto Nacional de la Salud.

Art. 2.º Esta cesión de uso gratuito se entiende libre de cargas, gravámenes, arrendamientos y ocupantes, siendo por cuenta del INSALUD todos los gastos derivados de la formalización del correspondiente documento público de cesión de uso, tanto notariales como registrales; asimismo deberá hacerse cargo de los gastos derivados de la instalación y mantenimiento del Hospital Comarcal que se le adecribe

adscribe. Se faculta al Tesorero territorial de la Seguridad Social en Cantabria para que, actuando por delegación del Director general de la Tesorería General de la Seguridad Social, formatice el documento público procedente y resuelva cuantas incidencias puedan producirse con motivo de esta operación.

Dado en Madrid a 22 de septiembre de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social. MANUEL CHAVES GONZALEZ

REAL DECRETO 1169/1989, de 22 de septiembre, por el que se autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social para aceptar al Ayuntamiento de Mérida (Badajoz) la cesión gratuita del solar de su propiedad sito en la barriada de San Luis, de dicha localidad, con destino a la construcción de un Centro-Unidad de Salud y zona ajardi-23054

El Ayuntamiento de Mérida (Badajoz) por acuerdos de 20 de febrero de 1984, 30 de marzo de 1984 y 2 de abril·de 1984, decidió ceder gratuitamente a la Tesorería General de la Seguridad Social un solar de su propiedad, de 1.700 metros cuadrados de superficie aproximada, sito en la barriada de San Luis, de dicha localidad, con destino a la construcción de un Centro de Salud de 800 metros cuadrados y zona ainstituada. ajardinada.

El Instituto Nacional de la Salud, a la vista de la oferta mencionada del programa de necesidades del Centro que se precisa instalar en la y del programa de necestidades del Centro que se precisa instatar en la referida localidad, así como los informes técnicos y jurídicos procedentes, acordó proponer a la Tesorería General de la Seguridad Social la aceptación del solar ofertado por el Ayuntamiento de Mérida.

La Intervención General de la Seguridad Social ha informado favorablemente el expediente de la cesión referida, ofrecida por el Ayuntamiento de Mérida (Badajoz).

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el número 8 del artículo 13 de la Ley 33/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1988, en relación con el artículo 24 de la Ley de Patrimonio del Estado y artículo 55 de su Reglamento, a propuesta del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de septiembre de 1989

DISPONGO:

Artículo 1.º Se autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social para aceptar al Ayuntamiento de Mérida (Badajoz), la cesión gratuita de un solar de su propiedad, de 1.700 metros cuadrados de superficie aproximada, sito en la barriada de San Luis, de dicha localidad, con destino a la construcción de un Centro-Unidad de Salud, de 800 metros cuadrados y zona ajardinada.

Art. 2.º Esta cesión gratuita se entienda libro de la construcción de un Centro-Unidad de Salud, de 1.2.º Esta cesión gratuita se entienda libro de la construcción de un Centro-Unidad de Salud, de 1.2.º Esta cesión gratuita se entienda libro de la construcción de un Centro-Unidad de Salud, de 1.2.º Esta cesión gratuita se entienda libro de la centro-Unidad de Salud, de 1.2.º Esta cesión gratuita se entienda libro de la centro-Unidad de Salud, de 1.2.º Esta cesión gratuita se entienda libro de la centro-Unidad de Salud, de 1.2.º Esta cesión gratuita se entienda libro de la centro-Unidad de Salud, de 1.2.º Esta cesión gratuita se entienda libro de la centro-Unidad de Salud, de 1.2.º Esta cesión gratuita se entienda libro de la centro-Unidad de Salud, de 1.2.º Esta cesión gratuita se entienda libro de la centro-Unidad de Salud, de 1.2.º Esta cesión gratuita se entienda libro de la centro-Unidad de Salud, de 1.2.º Esta cesión gratuita se entienda libro de la centro-Unidad de Salud, de 1.2.º Esta cesión gratuita de 1.2.º Esta c

Esta cesión gratuita se entiende libre de cargas, graváme-Art. 2.º Esta cesión gratuita se entiende libre de cargas, gravamenes, arrendamientos y ocupantes, sujeta a las condiciones establecidas en el artículo 111, del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales (Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio), y con cargo de los gastos derivados de la formalización del documento público de cesión por cuenta del Instituto Nacional de la Salud, Entidad Gestora de la Seguridad Social, a quien quedará adscrito el inmueble, y que deberá hacerse cargo, asimismo, de los gastos de construcción y mantenimiento del Centro de Salud.

del Centro de Salud.

Art. 3.º Se faculta al Tesorero territorial de la Seguridad Social en Badajoz, para que, actuando por delegación del Director general de la Seguridad Social en Tesorería General de la Seguridad Social, formalice el documento público procedente y resuelva cuantas incidencias puedan producirse con motivo de esta operación.

Dado en Madrid a 22 de septiembre de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Trabajo y Segoridad Social. MANUEL CHAVES GONZALEZ